



## ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES, S.A. DE C.V., EJERCICIO FISCAL 2013.

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, habiendo recibido el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2013**, presentado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad establecida en la fracción XXIX del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se permite someter a su consideración, el presente documento, conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.



En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.

En esos términos, por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de su Órgano de Fiscalización Superior, revisar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera, para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Mediante Decreto 87 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2014, se reconoció a nivel constitucional la facultad de la Legislatura, para que dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sancionen el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.



Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII, y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2013**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por el Órgano Técnico de la Legislatura, es posible apreciar que para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance representa el **75%** de la glosa total de los Ingresos y Egresos que integran los Estados Financieros de la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Asimismo, estableció la comunicación necesaria con el personal de la administración de la sociedad anónima.

Cabe señalar que la revisión y fiscalización realizada por la Auditoría del Estado se llevó acabo aplicando normas y procedimientos de auditoría gubernamental, así como en apego a las normas de información financiera y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 10, 39, 60 fracciones XIV y XXI, 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3



fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento a la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones no fueron solventadas.

En tal virtud, derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios a la empresa o al capital por un importe de **\$245,942.82** (Son: Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 82/100 M.N.), correspondientes a la **Auditoría en Materia Financiera**.

En ese sentido, las cifras que se presentan en los Estados Financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican.

## **I. ESTADO DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA**

### **1. Ingresos.**

Durante el ejercicio fiscal 2013, la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, obtuvo Ingresos por un total de **\$10,124,201.20** (Son: Diez Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Un Pesos 20/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:



Funeraria	\$6,057,561.20	59.83%
Rastro	4,066,640.00	40.17%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$10,124,201.20</b>	<b>100.00%</b>

## 2. Egresos.

Las erogaciones realizadas por la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, para el ejercicio fiscal 2013, ascendieron a un total de **\$9,505,513.74** (Son: Nueve Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos Trece Pesos 74/100 M.N.), conformados de la siguiente manera:

Funeraria	\$3,193,075.26	33.59%
Rastro	3,519,318.43	37.02%
Administración	2,793,120.05	29.39%
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$9,505,513.74</b>	<b>100.00%</b>

## II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al 31 de diciembre de 2013, la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, presenta un superávit por la cantidad de **\$618,687.46** (Son: Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 46/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos recaudados y egresos aplicados durante ese ejercicio.



## CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por el Órgano Fiscalizador de la Legislatura, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

1. La **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, no cuenta con programas operativos anuales.
2. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron a los conceptos y partidas respectivas.
3. Se constató que el organismo público paramunicipal no obtuvo recursos provenientes de financiamientos en el período que se informa.
4. Los estados financieros contemplan los ajustes contables correspondientes por lo que refleja razonablemente sus cifras durante el ejercicio 2013.



5. En la gestión financiera se dio cumplimiento al marco normativo aplicable en relación a los registros contables; contratación, adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; y de control de inventarios.
6. La gestión financiera se ajustó a la legalidad sin causar daños o perjuicios en el patrimonio de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.**, excepto por la observaciones no solventadas por la cantidad de **\$245,942.82** (Son: Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 82/100 M.N.), correspondientes a la **Auditoría en Materia Financiera**.
7. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, no fueron solventadas en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.
8. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y en su caso a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este Acuerdo, en el sentido de que los Estados Financieros que se acompañan y que son responsabilidad de la empresa **Operadora y Administradora de Bienes**



**Municipales S.A. de C.V.**, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos** por **\$10,124,201.20** (Son: Diez Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Un Pesos 20/100 M.N.) y los **Egresos** por **\$9,505,513.74** (Son: Nueve Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos Trece Pesos 74/100 M.N.) derivados de la gestión financiera de la empresa **Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. de C.V. en el ejercicio fiscal 2013**, de conformidad con las normas de información financiera y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto por las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$245,942.82** (Son: Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 82/100 M.N.), los cuales corresponden a la **Auditoría en Materia Financiera**.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a ese Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2013**, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.



**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano Técnico de la Legislatura del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2013**, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

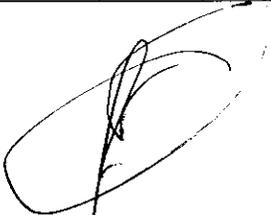
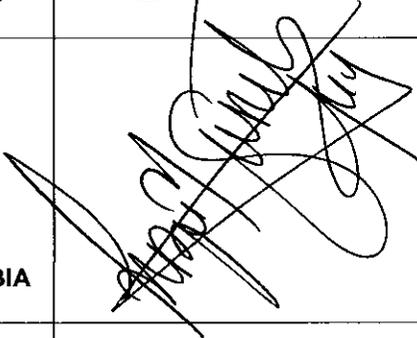
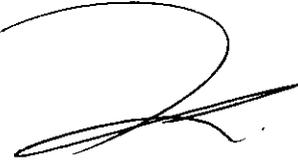
**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**



ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES, S.A. DE C.V., EJERCICIO FISCAL 2013.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS.		
 DIP. IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY.		
 DIP. PABLO FERNÁNDEZ LEMMEN MEYER		
 DIP. PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER.		
 DIP. MARCÍA ALICIA FERNÁNDEZ PIÑA.		